



CONSTANCIA SECRETARIAL. Santa Ana - Magdalena, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora juez, el presente proceso informándole que la parte demandante en coadyuvancia con la parte demandada, presentan acuerdo de pago y solicitan la terminación del proceso por pago total. Sírvase proveer.

JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA ANA,
CIRCUITO JUDICIAL DE EL BANCO, MAGDALENA

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
EJECUTANTE	YANELIS PALOMINO VILLAMIZAR
EJECUTADO	SANTANDER JULIO ALVARINO
RADICACIÓN	47-707-40-89-002-2023-00086-00
FECHA	26 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Una vez revisada la demanda, se observa que ésta cumple los requisitos para su admisión que señala el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA ANA,**

RESUELVE:

PRIMERO: LÍBRESE mandamiento de pago por la vía ejecutiva contra de **SANTANDER JULIO ALVARINO** y a favor de **YANELIS PALOMINO VILLAMIZAR**, por las siguientes sumas de dinero:

- **QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$15.527.888,00)**, por concepto de cuotas de alimentos dejadas de cancelar desde el mes de marzo de 2013 hasta el mes de agosto de 2023; más intereses moratorios; hasta el pago total de la obligación.

- Sobre costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad procesal.

SEGUNDO: ORDÉNESE al demandado **SANTANDER JULIO ALVARINO**, que cumpla la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero antes indicada, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la demanda al señor **SANTANDER JULIO ALVARINO**, notificándole este auto en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del Código General del

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
PROVIDENCIA AUTO INTERLOCUTORIO
EJECUTANTE YANELIS PALOMINO VILLAMIZAR
EJECUTADO SANTANDER JULIO ALVARINO
RADICACIÓN 47-707-40-89-002-2023-00086-00
FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Proceso y la entrega en el mismo acto de una copia de la demanda y sus anexos, para que la conteste dentro de los diez (10) días, contados a partir de su notificación, si a bien lo tiene.

La notificación deberá ser personal y conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, salvo que no sea posible por causa justificada. En este último caso, se aplicarán los artículos 291 y 292 del CGP, y la interesada deberá enviar la comunicación respectiva, en la que se incluirá el correo electrónico del juzgado dentro de los datos de comparecencia, para que el demandado tenga opción de contestar y proponer excepciones por medios virtuales a la práctica de la notificación.

QUINTO: RECONOZCASE personería jurídica al abogado HERNÁN GUILLERMO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No.40
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 27 SEPTIEMBRE 2023

José Andrés Jr. Villa Daza
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:

Nataly Paola Oyola Morelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6476731ae2782386faa0b6957412220178803b2961c0eaffa5ddb6712610593b**

Documento generado en 26/09/2023 10:55:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 2 con Carrera 6 esquina.
Santa Ana – Magdalena. Colombia.
Correo electrónico j02pmpalstana@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4